

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 21-feb-24. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 329
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Álvaro Hernán Gómez Rodríguez
Demandado: Luz Marina Gutiérrez Ramos
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00400-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito allegado a nuestro correo institucional, el demandante informa sobre el fallecimiento de su apoderada judicial, para lo cual aportó el acta de defunción que así lo establece

En virtud de lo anterior y en conformidad con el Numeral 2º., del Art. 159 del C. G. P., se dispondrá la interrupción del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la INTERRUPCIÓN del presente proceso de ejecutivo instaurado por el señor Álvaro Hernán Gómez Rodríguez, por el fallecimiento de su apoderada judicial, Dra. MARÍA ELENA BELALCÁZAR PEÑA.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al ejecutante para los fines previstos en el Art., 160 ibídem, para que designe nuevo apoderado que lo represente.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL
Juez

4

Claudia Viviana Chaverra Cañaveral

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0265356a482a18d9a3439559610400b8d6a5962010c96855eb1677dbfc24f25f**

Documento generado en 21/02/2024 12:12:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>